Curillo, 19 de agosto de 2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". (…)

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El artículo 2 del decreto 2424 del 2006 (compilado en el decreto 1073 de 2015) define alumbrado público como "*el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público"*, de igual forma el parágrafo define que "l*a iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito*.".

En el artículo 3, el mismo Decreto establece que el Sistema de Alumbrado Público *"Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución."*.

Siendo el servicio de alumbrado público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, debido a que se presta con el fin de dar visibilidad a los bienes de uso público y demás espacios de circulación, el artículo 4 del Decreto 2424 del 2006 (compilado en el decreto 1073 de 2015), especifica que "*son los Municipios o Distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, aquellos lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público"* y que

"Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación".

La Administración Municipal en repetidas ocasiones ha recibido de manera verbal, escrita y peticiones por parte de la comunidad, quienes solicitan mantenimiento, reposición de las luminarias y ampliación del alumbrado público en el casco urbano, puesto que la falta de este servicio genera focos de inseguridad en áreas sociales como lo son los escenarios deportivos, donde se hace necesario el uso de reflectores Led, que permitan la realización de actividades lúdicas comunes en la cotidianidad de la población del municipio de Curillo.

La Secretaría de Planeación, Desarrollo Social, Infraestructura y Medio Ambiente, realizó una inspección visual para verificar el estado actual del alumbrado público en los diferentes barrios del casco urbano sobre el cual se determinó la evidente necesidad de adquirir diferentes materiales que permitan realizar el mantenimiento y ampliación del alumbrado público y así de esta manera se pueda prestar un mejor servicio (lámparas, bombillas led, reflectores, alambre, fotocelda, postes entre otros).

Por todo lo anteriormente mencionado, se hace necesario contar con disponibilidad de materiales eléctricos para atender los requerimientos y suplir las necesidades de instalación, reparación, mantenimiento, ampliación y modernización del sistema en la población del área urbana del municipio; por lo cual se requiere la contratación del suministro de materiales eléctricos para realizar mantenimiento, reparación, reposición y ampliación del alumbrado público del municipio de Curillo brindando tranquilidad y seguridad a los habitantes, generando espacios de confianza y bienestar que permitan un ambiente agradable con vías y espacios públicos iluminados.

Que, con la celebración de dicho contrato, el municipio de Curillo, además de cumplir con las obligaciones legales, también está dando cumplimiento a lo plasmado en el Programa de Gobierno "CURILLO DE OPORTUNIDADES, INCLUYENTE Y COMPETITIVO 2024-2027.

Las actividades previstas pueden ser subsanadas por el Municipio a través de la contratación de estos suministros con una Persona Natural o jurídica que brinde en su portafolio de productos que se relacionan en el presente documento, que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un Proceso de Contratación de Mínima Cuantía según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150, adicionadas por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Para satisfacer esta necesidad presente en los habitantes del Municipio de Curillo Caquetá, la Administración Municipal plantea realizar el mantenimiento de las redes eléctricas de las comunidades, y así propender por el mejoramiento en su calidad de vida.

infraestructura en el Municipio, por tanto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes panes de desarrollo, contenidas en el proyecto BPIN : 202500000001811

1. Plan Nacional de Desarrollo **(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

 - Transformacionl: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática
 - Pilar: 03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente
 - Programa: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

2. Plan de Desarrollo Departamental **Obras y no Promesas (2024-2027).**

 - Estrategia: Infraestructura para el Desarrollo Regional.
 - Programa: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

3. Plan de Desarrollo Municipal **Curillo de oportunidades hacia la paz, incluyente y competitivo 2024-2027.**

 - Estrategia: DIMENSION ECONOMICA
 - Programa: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

El respectivo proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y AMPLIACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CURILLO.

1.1. ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como alcance contribuir al mantenimiento, reparación, reposición y ampliación del alumbrado público del municipio de Curillo Caquetá

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39121700	Ferretería eléctrica y Suministros

1.3. CONDICIONES TECNICAS.

La Administración Municipal considera que la información señalada en cada uno de los ítems es suficiente para que el proponente pueda entregar su oferta.

ITEM	ARTICULO	CAN
1	LAMPARA LED 60 W 400K * 8400LIM	1
2	REFLECTOR LED 200 W	1
3	CINTA AISLANTE NEGRA	1
4	ALAMBRE N 14	1
5	ACOPLE DE 1 PARA LAMPARA	1

6	CAJA DERIVACION TIPO LONCHERA	1
7	CONECTORES AUTOPERFORANTES	1
8	RETENINA COMPLETA EN BAJA TENSION	1
9	PERNO D OJO ABIERTO 5/8 * 8	1
10	LAMPARA LED 120 W ECOLITE	1
11	PANEL LED 18 W DE INCRUSTAR	1
12	SOPORTE PARA CORTA CIRCUITOS	1
13	PERNO MAQUINA DE 1/2 *1 1/2	1
14	ARANDELA REDONDA DE 1/2	1
15	GUAZA 1/2	1
16	CABLE SERIE 8000 N 6 ALUMINIO	1
17	AISLADORES DE PIN 6	1
18	PIN PARA CRUCETA METALICA DE 5/8 * 8	1
19	EMPALME TUBULAR N2	1
20	EMPALME TUBULAR N4	1
21	EMPALME TUBULAR N6	1
22	PIN DE CORTE DE 2 * 63	1
23	CAJA DE 6 VIAS TRIFILAR	1
24	CABLE THW N 8	1
25	VARILLA ENCHAQUETADA DE 1.80	1
26	CONCENTOR COPERWELL COBRE	1
27	BREAKER ENCHUFABLE 1*15	1
28	TORNILLO DRAWEL 3/4	1
29	GRAPA DOBLE UÑA DE 1	1
30	GRAPA DOBLE UÑA DE 1/2	1
31	TERMINAL MT 1	1
32	CAPACETE 1	1
33	TUBO SCH40 1/2 PVC	1
34	TERMINAL SH40 1/2	1
35	TUBO PVC 1/2 S/P	1
36	ALAMBRE N 12	1
37	CAJA PVC 2600	1
38	CAJA PVC 5800	1
39	PLAFON PLASTICO	1
40	TOMA DOBLE	1
41	INTERRUPTOR DOBLE	1
42	INTERRUPTOR SENCILLO	1

43	BREAKER ENCHUFABLE 1*20	1
44	CURVA PVC 1/2	1
45	CABLE TRENZADO 2*2+2	1
46	LAMPARA LED 53-80 W	1
47	BRAZO PARA LUMINARIA CON COLLARIN	1
48	TRANSFORMADOR COMPLETO DE 5KVA MONO	1
49	POSTE METALICO DE 8 MTS * 510 KG	1
50	PERCHA 3 PUESTOS TIPO PESADO	1
51	GRAPA RETENCION PARA RED TRENZADA	1
52	CABLE ACSR N 2	1
53	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*6+6	1
54	TUBO MT 1	1
55	GRAPA TENZORA TRIFILAR	1
56	CAJA CONTADOR MONO DUADRADA .	1
57	CAJA MEDIDOR METALICA TRIFILAR	1
58	CINTA TAPA GOTERA 15 CM	1
59	TUBO MT 3/4	1
60	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO 1*6+6	1
61	PIN CORTE 1*40	1
62	CAPACETE 3/4	1
63	CONTADOR MONOFASICO	1
64	BOQUILLA PVC 1/2	1
65	CAJA PVC 2400	1
66	BOQUILLA MT 3/4	1
67	PIN DE CORTE DE 1 * 20	1
68	CAJA RIEL 2 VIAS PVC	1
69	CABLE THW N 4	1
70	CABLE THW N 10	1
71	TOMA PATA TRABADA 220V	1
72	CLAVIAJA PATA TRABADA 220V	1
73	TUBO PVC 3/4 S/P	1
74	CURVA PVC 3/4	1
75	BOQUILLA PVC 3/4	1
76	TAPA PVC 2400	1
77	CHAZO 1/2 PLASTICO	1
78	TORNILLO DRAWELL 8*1	1
79	GRAPA DOBLE UÑA 3/4	1

80	CANALETA PVC CN ADESIVO 20*12	1
81	LAMPARA LED 100 W ALAUMBRADO PUBLICO	1
82	REFLECTOR LED DE 100 W	1
83	TOMA DOBLE NARANJA	1
84	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*8+8	1
85	TABLERO TRIFILAR 8 VIAS	1
86	TUBO MT 1/2	1
87	MEDIDOR TRIFILAR	1
88	BOQUILLA MT 1/2	1

1.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para el desarrollo del presente proceso no se requiere la expedición de licencias y/o permisos específicos

1.5. OBLIGACIONES.

1.5.1. DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2. DEL CONTRATISTA.

1.5.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2. ESPECIFICAS.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el proponente seleccionado se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones:

ITEM	ARTICULO	CAN
1	LAMPARA LED 60 W 400K * 8400LIM	1
2	REFLECTOR LED 200 W	1
3	CINTA AISLANTE NEGRA	1
4	ALAMBRE N 14	1
5	ACOPLE DE 1 PARA LAMPARA	1
6	CAJA DERIVACION TIPO LONCHERA	1
7	CONECTORES AUTOPERFORANTES	1
8	RETENINA COMPLETA EN BAJA TENSION	1
9	PERNO D OJO ABIERTO 5/8 * 8	1
10	LAMPARA LED 120 W ECOLITE	1
11	PANEL LED 18 W DE INCRUSTAR	1
12	SOPORTE PARA CORTA CIRCUITOS	1
13	PERNO MAQUINA DE 1/2 *1 1/2	1
14	ARANDELA REDONDA DE 1/2	1
15	GUAZA 1/2	1
16	CABLE SERIE 8000 N 6 ALUMINIO	1

17	AISLADORES DE PIN 6	1
18	PIN PARA CRUCETA METALICA DE 5/8 * 8	1
19	EMPALME TUBULAR N2	1
20	EMPALME TUBULAR N4	1
21	EMPALME TUBULAR N6	1
22	PIN DE CORTE DE 2 * 63	1
23	CAJA DE 6 VIAS TRIFILAR	1
24	CABLE THW N 8	1
25	VARILLA ENCHAQUETADA DE 1.80	1
26	CONCENTOR COPERWELL COBRE	1
27	BREAKER ENCHUFABLE 1*15	1
28	TORNILLO DRAWEL 3/4	1
29	GRAPA DOBLE UÑA DE 1	1
30	GRAPA DOBLE UÑA DE 1/2	1
31	TERMINAL MT 1	1
32	CAPACETE 1	1
33	TUBO SCH40 1/2 PVC	1
34	TERMINAL SH40 1/2	1
35	TUBO PVC 1/2 S/P	1
36	ALAMBRE N 12	1
37	CAJA PVC 2600	1
38	CAJA PVC 5800	1
39	PLAFON PLASTICO	1
40	TOMA DOBLE	1
41	INTERRUPTOR DOBLE	1
42	INTERRUPTOR SENCILLO	1
43	BREAKER ENCHUFABLE 1*20	1
44	CURVA PVC 1/2	1
45	CABLE TRENZADO 2*2+2	1
46	LAMPARA LED 53-80 W	1
47	BRAZO PARA LUMINARIA CON COLLARIN	1
48	TRANSFORMADOR COMPLETO DE 5KVA MONO	1
49	POSTE METALICO DE 8 MTS * 510 KG	1
50	PERCHA 3 PUESTOS TIPO PESADO	1
51	GRAPA RETENCION PARA RED TRENZADA	1
52	CABLE ACSR N 2	1
53	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*6+6	1

54	TUBO MT 1	1
55	GRAPA TENZORA TRIFILAR	1
56	CAJA CONTADOR MONO DUADRADA .	1
57	CAJA MEDIDOR METALICA TRIFILAR	1
58	CINTA TAPA GOTERA 15 CM	1
59	TUBO MT 3/4	1
60	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO 1*6+6	1
61	PIN CORTE 1*40	1
62	CAPACETE 3/4	1
63	CONTADOR MONOFASICO	1
64	BOQUILLA PVC 1/2	1
65	CAJA PVC 2400	1
66	BOQUILLA MT 3/4	1
67	PIN DE CORTE DE 1 * 20	1
68	CAJA RIEL 2 VIAS PVC	1
69	CABLE THW N 4	1
70	CABLE THW N 10	1
71	TOMA PATA TRABADA 220V	1
72	CLAVIAJA PATA TRABADA 220V	1
73	TUBO PVC 3/4 S/P	1
74	CURVA PVC 3/4	1
75	BOQUILLA PVC 3/4	1
76	TAPA PVC 2400	1
77	CHAZO 1/2 PLASTICO	1
78	TORNILLO DRAWELL 8*1	1
79	GRAPA DOBLE UÑA 3/4	1
80	CANALETA PVC CN ADESIVO 20*12	1
81	LAMPARA LED 100 W ALAUMBRADO PUBLICO	1
82	REFLECTOR LED DE 100 W	1
83	TOMA DOBLE NARANJA	1
84	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*8+8	1
85	TABLERO TRIFILAR 8 VIAS	1
86	TUBO MT 1/2	1
87	MEDIDOR TRIFILAR	1
88	BOQUILLA MT 1/2	1

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual:

a. Realizar la entrega de los bienes e insumos en la fecha estipulada y lugar establecido por el supervisor de contrato.
b. Garantizar que la cantidad de los bienes e insumos, sea el requerido y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
c. Garantizar que los bienes e insumos, estén en óptimas condiciones.
d. Reemplazar los bienes e insumos, que resulten defectuosos o de mala calidad.
e. Suscribir las actas de ejecución del contrato.
f. El costo del transporte de los bienes e insumos, correrán por cuenta del contrista.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses y/o al cumplimiento del 100% de las obligaciones específicas, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Curillo, departamento del Caquetá.

1.8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministro

1.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro, por conducto de un (01) supervisor quien será La Secretaría de Planeación del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.

4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

2. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación corresponde a la contratación de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda e 10 % de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción del contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que para la contratación de mínima cuantía la entidad debe elaborar unos estudios previos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($ 39.000.000)** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se consumirá en forma de bolsa productos, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

ITEM	ARTICULO	CAN	PROMEDIO
1	LAMPARA LED 60 W 400K * 8400LIM	1	$ 304.834
2	REFLECTOR LED 200 W	1	$ 201.500
3	CINTA AISLANTE NEGRA	1	$ 8.784
4	ALAMBRE N 14	1	$ 232.500
5	ACOPLE DE 1 PARA LAMPARA	1	$ 98.167
6	CAJA DERIVACION TIPO LONCHERA	1	$ 408.167
7	CONECTORES AUTOPERFORANTES	1	$ 19.117
8	RETENINA COMPLETA EN BAJA TENSION	1	$ 286.750

9	PERNO D OJO ABIERTO 5/8 * 8	1	$	19.117
10	LAMPARA LED 120 W ECOLITE	1	$	459.834
11	PANEL LED 18 W DE INCRUSTAR	1	$	22.734
12	SOPORTE PARA CORTA CIRCUITOS	1	$	29.450
13	PERNO MAQUINA DE 1/2 *1 1/2	1	$	2.584
14	ARANDELA REDONDA DE 1/2	1	$	1.550
15	GUAZA 1/2	1	$	362
16	CABLE SERIE 8000 N 6 ALUMINIO	1	$	4.082
17	AISLADORES DE PIN 6	1	$	37.717
18	PIN PARA CRUCETA METALICA DE 5/8 * 8	1	$	15.500
19	EMPALME TUBULAR N2	1	$	6.149
20	EMPALME TUBULAR N4	1	$	4.650
21	EMPALME TUBULAR N6	1	$	3.565
22	PIN DE CORTE DE 2 * 63	1	$	36.167
23	CAJA DE 6 VIAS TRIFILAR	1	$	98.167
24	CABLE THW N 8	1	$	9.094
25	VARILLA ENCHAQUETADA DE 1.80	1	$	67.167
26	CONCENTOR COPERWELL COBRE	1	$	19.117
27	BREAKER ENCHUFABLE 1*15	1	$	25.317
28	TORNILLO DRAWEL 3/4	1	$	104
29	GRAPA DOBLE UÑA DE 1	1	$	2.584
30	GRAPA DOBLE UÑA DE 1/2	1	$	879
31	TERMINAL MT 1	1	$	4.082
32	CAPACETE 1	1	$	7.750
33	TUBO SCH40 1/2 PVC	1	$	19.117
34	TERMINAL SH40 1/2	1	$	1.240
35	TUBO PVC 1/2 S/P	1	$	6.717
36	ALAMBRE N 12	1	$	304.834
37	CAJA PVC 2600	1	$	1.034
38	CAJA PVC 5800	1	$	1.034
39	PLAFON PLASTICO	1	$	5.684
40	TOMA DOBLE	1	$	9.817
41	INTERRUPTOR DOBLE	1	$	15.500
42	INTERRUPTOR SENCILLO	1	$	9.249
43	BREAKER ENCHUFABLE 1*20	1	$	25.317
44	CURVA PVC 1/2	1	$	982
45	CABLE TRENZADO 2*2+2	1	$	23.250

46	LAMPARA LED 53-80 W	1	$	1.012.667
47	BRAZO PARA LUMINARIA CON COLLARIN	1	$	160.167
48	TRANSFORMADOR COMPLETO DE 5KVA MONO	1	$	9.041.667
49	POSTE METALICO DE 8 MTS * 510 KG	1	$	2.268.167
50	PERCHA 3 PUESTOS TIPO PESADO	1	$	82.150
51	GRAPA RETENCION PARA RED TRENZADA	1	$	33.584
52	CABLE ACSR N 2	1	$	5.012
53	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*6+6	1	$	19.117
54	TUBO MT 1	1	$	56.834
55	GRAPA TENZORA TRIFILAR	1	$	6.717
56	CAJA CONTADOR MONO DUADRADA .	1	$	98.167
57	CAJA MEDIDOR METALICA TRIFILAR	1	$	201.500
58	CINTA TAPA GOTERA 15 CM	1	$	15.500
59	TUBO MT 3/4	1	$	30.484
60	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO 1*6+6	1	$	9.817
61	PIN CORTE 1*40	1	$	19.117
62	CAPACETE 3/4	1	$	6.717
63	CONTADOR MONOFASICO	1	$	118.834
64	BOQUILLA PVC 1/2	1	$	465
65	CAJA PVC 2400	1	$	2.945
66	BOQUILLA MT 3/4	1	$	3.772
67	PIN DE CORTE DE 1 * 20	1	$	23.250
68	CAJA RIEL 2 VIAS PVC	1	$	67.167
69	CABLE THW N 4	1	$	25.834
70	CABLE THW N 10	1	$	6.097
71	TOMA PATA TRABADA 220V	1	$	18.600
72	CLAVIAJA PATA TRABADA 220V	1	$	13.950
73	TUBO PVC 3/4 S/P	1	$	9.817
74	CURVA PVC 3/4	1	$	982
75	BOQUILLA PVC 3/4	1	$	775
76	TAPA PVC 2400	1	$	2.584
77	CHAZO 1/2 PLASTICO	1	$	104
78	TORNILLO DRAWELL 8*1	1	$	104
79	GRAPA DOBLE UÑA 3/4	1	$	879
80	CANALETA PVC CN ADESIVO 20*12	1	$	13.950
81	LAMPARA LED 100 W ALAUMBRADO PUBLICO	1	$	346.167
82	REFLECTOR LED DE 100 W	1	$	149.834

83	TOMA DOBLE NARANJA	1	$	19.117
84	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*8+8	1	$	36.167
85	TABLERO TRIFILAR 8 VIAS	1	$	201.500
86	TUBO MT 1/2	1	$	20.150
87	MEDIDOR TRIFILAR	1	$	258.334
88	BOQUILLA MT 1/2	1	$	2.584
	TOTAL		**$**	**17.272.661**

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, el Municipio de Curillo Caquetá desde la Secretaría de planeación, desarrollo social, infraestructura y medio ambiente, realizó cotizaciones (anexas al presente documento) del servicio que se requiere para satisfacer la necesidad, a los siguientes proponentes.

			ELECTROMURCIA	**CONSTRUCIONES ELECTRICAS M&M**	**ELECTRODUSSAN**	
ITEM	**ARTICULO**	**CAN**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**COTIZACION 3**	**PROMEDIO**
1	LAMPARA LED 60 W 400K * 8400LIM	1	295.000	306.800	312.700	$ 304.834
2	REFLECTOR LED 200 W	1	195.000	202.800	206.700	$ 201.500
3	CINTA AISLANTE NEGRA	1	8.500	8.840	9.010	$ 8.784
4	ALAMBRE N 14	1	225.000	234.000	238.500	$ 232.500
5	ACOPLE DE 1 PARA LAMPARA	1	95.000	98.800	100.700	$ 98.167
6	CAJA DERIVACION TIPO LONCHERA	1	395.000	410.800	418.700	$ 408.167
7	CONECTORES AUTOPERFORANTES	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
8	RETENINA COMPLETA EN BAJA TENSION	1	277.500	288.600	294.150	$ 286.750
9	PERNO D OJO ABIERTO 5/8 * 8	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
10	LAMPARA LED 120 W ECOLITE	1	445.000	462.800	471.700	$ 459.834

11	PANEL LED 18 W DE INCRUSTAR	1	22.000	22.880	23.320	$ 22.734
12	SOPORTE PARA CORTA CIRCUITOS	1	28.500	29.640	30.210	$ 29.450
13	PERNO MAQUINA DE 1/2 *1 1/2	1	2.500	2.600	2.650	$ 2.584
14	ARANDELA REDONDA DE 1/2	1	1.500	1.560	1.590	$ 1.550
15	GUAZA 1/2	1	350	364	371	$ 362
16	CABLE SERIE 8000 N 6 ALUMINIO	1	3.950	4.108	4.187	$ 4.082
17	AISLADORES DE PIN 6	1	36.500	37.960	38.690	$ 37.717
18	PIN PARA CRUCETA METALICA DE 5/8 * 8	1	15.000	15.600	15.900	$ 15.500
19	EMPALME TUBULAR N2	1	5.950	6.188	6.307	$ 6.149
20	EMPALME TUBULAR N4	1	4.500	4.680	4.770	$ 4.650
21	EMPALME TUBULAR N6	1	3.450	3.588	3.657	$ 3.565
22	PIN DE CORTE DE 2 * 63	1	35.000	36.400	37.100	$ 36.167
23	CAJA DE 6 VIAS TRIFILAR	1	95.000	98.800	100.700	$ 98.167
24	CABLE THW N 8	1	8.800	9.152	9.328	$ 9.094
25	VARILLA ENCHAQUETADA DE 1.80	1	65.000	67.600	68.900	$ 67.167
26	CONCENTOR COPERWELL COBRE	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
27	BREAKER ENCHUFABLE 1*15	1	24.500	25.480	25.970	$ 25.317
28	TORNILLO DRAWEL 3/4	1	100	104	106	$ 104
29	GRAPA DOBLE UÑA DE 1	1	2.500	2.600	2.650	$ 2.584
30	GRAPA DOBLE UÑA DE 1/2	1	850	884	901	$ 879
31	TERMINAL MT 1	1	3.950	4.108	4.187	$ 4.082

32	CAPACETE 1	1	7.500	7.800	7.950	$ 7.750
33	TUBO SCH40 1/2 PVC	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
34	TERMINAL SH40 1/2	1	1.200	1.248	1.272	$ 1.240
35	TUBO PVC 1/2 S/P	1	6.500	6.760	6.890	$ 6.717
36	ALAMBRE N 12	1	295.000	306.800	312.700	$ 304.834
37	CAJA PVC 2600	1	1.000	1.040	1.060	$ 1.034
38	CAJA PVC 5800	1	1.000	1.040	1.060	$ 1.034
39	PLAFON PLASTICO	1	5.500	5.720	5.830	$ 5.684
40	TOMA DOBLE	1	9.500	9.880	10.070	$ 9.817
41	INTERRUPTOR DOBLE	1	15.000	15.600	15.900	$ 15.500
42	INTERRUPTOR SENCILLO	1	8.950	9.308	9.487	$ 9.249
43	BREAKER ENCHUFABLE 1*20	1	24.500	25.480	25.970	$ 25.317
44	CURVA PVC 1/2	1	950	988	1.007	$ 982
45	CABLE TRENZADO 2*2+2	1	22.500	23.400	23.850	$ 23.250
46	LAMPARA LED 53-80 W	1	980.000	1.019.200	1.038.800	$ 1.012.667
47	BRAZO PARA LUMINARIA CON COLLARIN	1	155.000	161.200	164.300	$ 160.167
48	TRANSFORMADOR COMPLETO DE 5KVA MONO	1	8.750.000	9.100.000	9.275.000	$ 9.041.667
49	POSTE METALICO DE 8 MTS * 510 KG	1	2.195.000	2.282.800	2.326.700	$ 2.268.167
50	PERCHA 3 PUESTOS TIPO PESADO	1	79.500	82.680	84.270	$ 82.150
51	GRAPA RETENCION PARA RED TRENZADA	1	32.500	33.800	34.450	$ 33.584
52	CABLE ACSR N 2	1	4.850	5.044	5.141	$ 5.012

53	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*6+6	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
54	TUBO MT 1	1	55.000	57.200	58.300	$ 56.834
55	GRAPA TENZORA TRIFILAR	1	6.500	6.760	6.890	$ 6.717
56	CAJA CONTADOR MONO DUADRADA .	1	95.000	98.800	100.700	$ 98.167
57	CAJA MEDIDOR METALICA TRIFILAR	1	195.000	202.800	206.700	$ 201.500
58	CINTA TAPA GOTERA 15 CM	1	15.000	15.600	15.900	$ 15.500
59	TUBO MT 3/4	1	29.500	30.680	31.270	$ 30.484
60	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO 1*6+6	1	9.500	9.880	10.070	$ 9.817
61	PIN CORTE 1*40	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
62	CAPACETE 3/4	1	6.500	6.760	6.890	$ 6.717
63	CONTADOR MONOFASICO	1	115.000	119.600	121.900	$ 118.834
64	BOQUILLA PVC 1/2	1	450	468	477	$ 465
65	CAJA PVC 2400	1	2.850	2.964	3.021	$ 2.945
66	BOQUILLA MT 3/4	1	3.650	3.796	3.869	$ 3.772
67	PIN DE CORTE DE 1 * 20	1	22.500	23.400	23.850	$ 23.250
68	CAJA RIEL 2 VIAS PVC	1	65.000	67.600	68.900	$ 67.167
69	CABLE THW N 4	1	25.000	26.000	26.500	$ 25.834
70	CABLE THW N 10	1	5.900	6.136	6.254	$ 6.097
71	TOMA PATA TRABADA 220V	1	18.000	18.720	19.080	$ 18.600
72	CLAVIAJA PATA TRABADA 220V	1	13.500	14.040	14.310	$ 13.950
73	TUBO PVC 3/4 S/P	1	9.500	9.880	10.070	$ 9.817

74	CURVA PVC 3/4	1	950	988	1.007	$ 982
75	BOQUILLA PVC 3/4	1	750	780	795	$ 775
76	TAPA PVC 2400	1	2.500	2.600	2.650	$ 2.584
77	CHAZO 1/2 PLASTICO	1	100	104	106	$ 104
78	TORNILLO DRAWELL 8*1	1	100	104	106	$ 104
79	GRAPA DOBLE UÑA 3/4	1	850	884	901	$ 879
80	CANALETA PVC CN ADESIVO 20*12	1	13.500	14.040	14.310	$ 13.950
81	LAMPARA LED 100 W ALAUMBRADO PUBLICO	1	335.000	348.400	355.100	$ 346.167
82	REFLECTOR LED DE 100 W	1	145.000	150.800	153.700	$ 149.834
83	TOMA DOBLE NARANJA	1	18.500	19.240	19.610	$ 19.117
84	CABLE CONCENTRICO TRIFILAR 2*8+8	1	35.000	36.400	37.100	$ 36.167
85	TABLERO TRIFILAR 8 VIAS	1	195.000	202.800	206.700	$ 201.500
86	TUBO MT 1/2	1	19.500	20.280	20.670	$ 20.150
87	MEDIDOR TRIFILAR	1	250.000	260.000	265.000	$ 258.334
88	BOQUILLA MT 1/2	1	2.500	2.600	2.650	$ 2.584
	TOTAL		**16.715.450**	**17.384.068**	**17.718.377**	**$ 17.272.661**

Dado lo anterior la entidad considera como presupuesto oficial total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($ 39.000.000)** el cual serán consumidos en forma de bolsa de productos de acuerdo a los valores promedios de los precios unitarios. El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales y/o Nacionales) a las cuales esta como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

Si durante el intervalo de tiempo trascurrido entre la presentación de la propuesta y la terminación del plazo de ejecución del contrato el proponente o contratista, según sea el caso, pasa a ser responsable del impuesto al valor agregado (IVA), el Municipio no reconocerá valores adicionales y en tal sentido se entenderá que el valor señalado en su propuesta incluye el IVA. De igual manera, si en el mismo intervalo de tiempo el proponente o contratista, según sea el caso, cambia de ser responsable del impuesto al valor agregado (IVA) a no responsable del mencionado

impuesto, el Municipio no descontará valores y en tal sentido se entenderá que el valor total señalado en su propuesta no incluye el IVA. Las dos situaciones planteadas afectarán los bienes o servicios prestados a partir de la fecha en la cual se efectúe el cambio de régimen ante la autoridad tributaria.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos.

3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 208 del 23 de mayo de 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($ 39.000.000)**

TIPO DE RECUROS	**1. Presupuesto General de la Nación – PGN**	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias – SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	$**39.000.000**,00
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI	

3.4. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a los materiales entregados. Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista, entrada y salida de almacén si a ello hubiera lugar y la certificación de cumplimiento del supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2, numeral 5, literal c de la ley 1150 de 2007, En los procesos de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

4.1. REQUISITOS JURIDICOS

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

4.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.1.4. PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.1.5. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más

de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.9. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.10. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

4.1.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros,

condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Beneficiario:	MUNICIPIO DE CURILLO, NIT **800.095.757-6.**
Afianzado:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la oferta
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 3: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

4.2. TÉCNICOS

4.2.1. EXPERIENCIA.

4.2.1.1. GENERAL

El oferente deberá Acreditar dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se evidencie el componente **ADQUISICION O SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO**, y su valor individual deberá ser igual o superior al P.O.

Adicionalmente, verificados los contratos, en uno de ellos deberá evidenciarse el suministro de los siguientes elementos:

- Cinta aislante
- Alambre

4.2.1.1.1. ESPECIFICA.

El oferente deberá Acreditar un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se evidencia el componente "**AQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, REPARACION, AMPLIACION Y REPOSICION DEL ALUMBRADO PUBLICO** y su valor sea igual o superior a 2 veces el P.O

Adicionalmente, verificado el contrato deberá evidenciarse el suministro de los siguientes elementos:

- Reflector led de 200w
- Reflector led de 100w

4.2.1.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión

temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.2.1.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA GENERAL

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.2.1.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación.

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Comprobante de pago al contratista
C. Comprobante de egreso del contratante
D. Para la veracidad de le información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.
E. Pago de seguridad social o pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al plazo de ejecución de los respectivos contratos

4.2.1.1.5. PARA SUBCONTRATOS

No se aceptarán subcontratos.

4.2.2. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

4.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 .

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Anexo No. 1 de los presentes estudios.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

APRUEBA
JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA Secretario de Planeación

Proyecto y revisó parte técnica:

JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA
Secretario de Planeación

Revisó parte contractual

WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de contratación.

ANEXOS.

Anexo 1. Análisis del riesgo.